

dad de Seguros sobre la Vida» (G0030) y «Citibank España, Sociedad Anónima» (D0097), su entidad depositaria.

La Comisión de Control del expresado Fondo, con fecha 22 de febrero de 1995 acordó designar como nueva entidad gestora a «Citipensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0175).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 19 de diciembre de 1995.—El Director general, Antonio Fernández Toranzo.

835

RESOLUCION de 2 de enero de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 31 de diciembre de 1995, y se anuncia la fecha de la celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 31 de diciembre de 1995, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 27, 38, 23, 18, 28 y 49.

Número complementario: 6.

Número del reintegro: 9.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 28 de enero de 1996, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 2 de enero de 1996.—La Directora general, P. S., el Gerente, Manuel Trufero Rodríguez.

836

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 1.647/1994, interpuesto por doña Rosa Soteras Escudero.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 26 de junio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.647/1994, interpuesto por doña Rosa Soteras Escudero, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 15 de marzo de 1994, que le denegó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Rosa Soteras Escudero, contra la Resolución de 15 de marzo de 1994, que le denegó su petición de abono de trienios por el grupo al que pertenece, debemos confirmar y confirmamos las resoluciones administrativas por ser conformes a Derecho, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 14 de diciembre de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

837

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Calidad de las Aguas, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para actuaciones del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas.

Suscrito previa tramitación reglamentaria entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Cantabria un Convenio sobre actuaciones del plan nacional de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas, con la conformidad del Servicio Jurídico del Departamento y la autorización del Ministerio para las Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 13 de noviembre de 1995.—El Director general, José Salvador Martínez Ciscar.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre actuaciones del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas

En Madrid a 27 de septiembre de 1995.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, interviene en representación de este Ministerio.

De otra parte, el excelentísimo señor don José Luis Gil Díaz, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

EXPONEN

I. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en virtud del Real Decreto 1671/1993, de 24 de septiembre, encomienda a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente, y en particular, la gestión del dominio público hidráulico.

II. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio actúa de acuerdo con las competencias que en materia de medio ambiente y de abastecimiento de aguas y saneamiento ha asumido la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del Estatuto de Autonomía, en su artículo 22.8.

III. Que a fin de cumplimentar la Directiva Comunitaria 91/271, sobre medidas de depuración de las aguas residuales urbanas, que en definitiva emplaça antes del año 2005 a los municipios de incluso menos de 2.000 habitantes equivalentes, a disponer de tratamiento adecuado, el Consejo de Ministros de fecha 17 de febrero de 1995 aprobó el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, y cuya estimación de coste asciende a cerca de 1,9 billones de pesetas.

IV. Que para el cumplimiento del presente plan, las actuaciones que se recogen en los anexos del presente Convenio se deberán ejecutar conforme a la normativa de las Comunidades Autónomas y estatal en la materia, lo que requerirá una estrecha coordinación con los municipios afectados, teniendo en cuenta la distribución de competencias en esta materia.

CLAUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.* Establecer las condiciones básicas para la colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del